

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2018-00511-00 (Ejecutivo)

Vista la solicitud presentada por el apoderado sustituto de la entidad ejecutante (con facultad de recibir¹), vista a núm. 009 a 010 donde manifiesto que la deudora canceló la totalidad de la obligación y en consecuencia solicita la terminación del proceso por pago total de la misma, el Despacho con apoyo en el artículo 461 del C.G. del P., resuelve:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de **CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DE ALSACIA PH** contra **MARIA ELIZABETH AGUILAR CUBILLO y MARCO TULIO LOPEZ TORRES** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa la verificación de la no existencia de embargo de remanentes. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar al ejecutante haga entrega de los documentos que fueron aportados como base de la acción al ejecutado, teniendo en cuenta que la obligación se encuentra saldada en su totalidad.

CUARTO: Póngase en conocimiento a los interesados que no existen títulos consignados a ordenes de este Despacho.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
Juez

¹

Mi Apoderado queda revestido de plenas y amplias facultades y en especial tiene las de, transigir, desistir, conciliar, recibir, sustituir, reasumir, solicitar medidas cautelares, pedir y allegar pruebas, e interponer los recursos de ley y en general adelantar todas las gestiones requeridas en defensa de los legítimos derechos e intereses del conjunto, sin que pueda decirse en momento alguno de carece de facultades suficientes.

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c4267870778856c776af8f994a0bba4cc1a01869af8d9a1987a37587ea4ef1**

Documento generado en 08/04/2024 12:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>